

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1060 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO
(PORH) DEL RÍO CALI Y TRIBUTARIO PRIORIZADO - RÍO AGUACATAL"

27 DIC. 2023

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC y la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de Santiago de Cali - DAGMA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, específicamente lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, en el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CD No.072 de 2015 y Acta No. 001 del 11 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, determina que le corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general para las demás actividades en que su uso sea necesario, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas para su aprovechamiento, al igual que el control de la calidad para mantenerlo apto para los fines y usos complementarios.

Que el artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015 establece que: "La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el presente decreto y sus posibilidades de aprovechamiento." y el artículo 2.2.3.3.1.5. ibidem, expresa: "La autoridad ambiental competente, priorizará el Ordenamiento del Recurso Hídrico de su jurisdicción..."

Que el artículo 2.2.3.3.1.6 de la norma citada indica los requerimientos mínimos que debe tener en cuenta la autoridad ambiental para efectos de adelantar el Proceso de Ordenamiento, y más adelante en el artículo 2.2.3.3.1.8 establece las fases que las autoridades ambientales deben desarrollar para la formulación del Ordenamiento del Recurso Hídrico, entre las cuales se encuentra:

- a) La declaratoria de ordenamiento.
- b) El diagnóstico.
- c) Identificación de los usos potenciales de los recursos
- d) La elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la guía técnica para la formulación de planes de ordenamiento del recurso hídrico, en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, la cual fue adoptada por



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DAGMA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Página 2 de 9

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1060 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO CALI Y TRIBUTARIO PRIORIZADO - RÍO AGUACATAL"

dicho Ministerio mediante Resolución 751 de 2018, "Por la cual se adopta la Guía técnica para la formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico continental superficial – PORH".

Que de conformidad con lo dispuesto en la parte final del numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico será adoptado mediante resolución y el documento elaborado deberá contener como mínimo:

- a) La clasificación del cuerpo de agua en ordenamiento;
- b) El inventario de usuarios;
- c) El uso o usos a asignar;
- d) Los criterios de calidad para cada uso;
- e) Los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- f) Las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes de que trata el Capítulo 5 del Título 9, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya;
- g) La articulación con el Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en caso de existir y;
- h) El programa de seguimiento y monitoreo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que el párrafo 1º del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, establece que: "En todo caso, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.2 presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya, y la reglamentación de vertimientos según lo dispuesto en el presente decreto o de administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimiento. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas de reducción, según el caso."

Que mediante Acta número. 001 del 11 de octubre de 2021, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de Santiago de Cali – DAGMA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, específicamente lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, párrafo primero del artículo 2.2.3.3.1.4, del Decreto 1076 de 2015, conformaron la Comisión Conjunta para el ordenamiento de los ríos Cali, Aguacatal y Pance, que discurren por el área rural y urbana del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **1060** DE 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO CALI Y TRIBUTARIO PRIORIZADO - RÍO AGUACATAL"

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de Santiago de Cali – DAGMA, mediante Acta número 002 del 24 de noviembre de 2021, declararon en ordenamiento el recurso hídrico del cuerpo de agua de los ríos Cali, Aguacatal y Pance y se tomaron otras determinaciones.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, suscribió con la Universidad Autónoma de Occidente – UAO, el Convenio de Asociación CVC No. 229 de 2021, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos con el fin de realizar la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del cauce natural de los ríos Cali y Jamundí y sus tributarios priorizados, como insumo para la administración del recurso hídrico"*.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC mediante radicado EXTMI2021-6516 del 29 de abril de 2021, solicitó al Ministerio del Interior se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO CALI Y SU TRIBUTARIO PRIORIZADO"**, localizado en jurisdicción de Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios y en el Municipio de Yumbo en el departamento de Valle del Cauca.

Que, el Ministerio del Interior-Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa en respuesta a la petición descrita en el inciso anterior, expidió la Resolución número ST-0743 de 14 de julio de 2021, *"Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades"* en la que se indica que, si bien, dos comunidades étnicas habitan en el área de influencia del proyecto de Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del río Cali y tributario priorizado, *"... estas se encuentran inmersas en las dinámicas socioeconómicas e infraestructuras de la ciudad, por lo cual las actividades del proyecto no tienen la capacidad de interferir en el desarrollo de los usos y costumbres de las mencionadas comunidades ..."*, por lo que determina que no procede consulta previa para el proyecto **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO CALI Y SU TRIBUTARIO PRIORIZADO"**.

Que en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 229 de 2021, la Universidad Autónoma de Occidente – UAO, entregó los insumos técnicos para el proceso de **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH DEL RÍO CALI Y TRIBUTARIO PRIORIZADO"**, los cuales fueron revisados y ajustados por las autoridades ambientales DAGMA y CVC.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **1060** DE 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO CALI Y TRIBUTARIO PRIORIZADO - RÍO AGUACATAL"

Que, el 30 de noviembre de 2016, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, expidió la Resolución No.4133.021.1321 "Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad para los cuerpos de agua en el área urbana del municipio de Santiago de Cali 2016-2025"

Que la Dirección Técnica Ambiental de la CVC mediante memorando No. 0690-1092172023 del 4 de diciembre de 2023, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del acto administrativo de adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Cali y su tributario priorizado, río Aguacatal, de acuerdo con el documento técnico que contiene el desarrollo de los contenidos mínimos enunciados en el Decreto 1076 de 2015, obtenido en desarrollo del objeto del Convenio de Asociación No. 229 de 2021 suscrito con la Universidad Autónoma de Occidente.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de Santiago de Cali– DAGMA y el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Cali y tributario priorizado-Río Aguacatal, formulado para el periodo 2024 a 2043, cuyos parámetros y especificaciones se encuentran contenidos en el documento síntesis del PORH Ríos Cali y tributario priorizado-Río Aguacatal, para los tramos delimitados como se describe en la Tabla 1, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Tabla 1. Descripción de los tramos en ordenamiento

Nombre Cuerpo de agua	Descripción	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾			
			Inicio tramo		Fin tramo	
			X	Y	X	Y
Río Cali	Desde inicio río Cali (confluencia ríos Felidia y Pichindé) hasta Antes desembocadura al río Cauca	18.83	1052935	874145	1064891	879393
Río Aguacatal	Desde Puente La Elvira hasta Antes desembocadura al río Cali	15.97	1053129	881680	1058861	873777

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH que se adopta por el presente acto, corresponde al cuerpo de agua denominado río Cali y su tributario priorizado-Río Aguacatal, cuya localización con respecto a la zonificación hidrográfica nacional se muestra en la Tabla 2., descrita a continuación:

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **1060** DE 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO CALI Y TRIBUTARIO PRIORIZADO - RÍO AGUACATAL"

Tabla 2. Codificación de las fuentes en ordenamiento

Área hidrográfica	Zona hidrográfica	Subzona hidrográfica	Código	Cuenca	Codigo	Cuerpo de agua	
							Código
Magdalena - Cauca	Cauca	Rio Cali	2634	Cali	2634224000000	Río Cali	2634224000000
						Río Aguacatal	2634224040000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hace parte de la presente resolución, el documento síntesis denominado Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Cali y tributario priorizado-río Aguacatal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Cali y tributario priorizado que se adopta, tendrá un horizonte de veinte (20) años, y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo que corresponden a 5 años, 10 años y 20 años respectivamente y su revisión y/o ajuste deberá realizarse al vencimiento del periodo previsto para el cumplimiento de los objetivos de calidad, con base en los resultados del programa de seguimiento y monitoreo del plan.

ARTÍCULO TERCERO: Las aguas del Río Cali y tributario priorizado - Río Aguacatal, se clasifican con respecto a los vertimientos como se muestra en la Tabla 3 y Tabla 4, respectivamente.

Tabla 3. Clasificación de las aguas del río Cali con respecto a los vertimientos

Corriente	Tramo	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾				Uso potencial	Clasificación ⁽²⁾
			Inicio tramo		Fin tramo			
			X	Y	X	Y		
Río Cali	I Desde inicio río Cali (confluencia río Felidia y Pichindé) hasta Bocatoma Acueducto Cali	5.51	1052935	874145	1056628	873177	Consumo humano y doméstico, Preservación de flora y fauna	Clase I
	II Desde Bocatoma Acueducto Cali hasta Puente Santa Rita	2.85	1056628	873177	1058711	873606	Consumo humano y doméstico, Preservación de flora y fauna	Clase II
	III Desde Puente Santa Rita hasta Frente a Torre de Cali	3.12	1058711	873606	1060881	874135	Estético	Clase II
	IV Desde Frente a Torre de Cali hasta Puente Calima-Floralia	4.70	1060881	874135	106384	877544	Estético	Clase II
	V Desde Puente Calima-Floralia hasta Antes	2.65	1063841	872544	1064891	879393	Estético	Clase II



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DAGMA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN
SECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Página 6 de 9

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **1060** DE 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO CALI Y TRIBUTARIO PRIORIZADO - RÍO AGUACATAL"

Corriente	Tramo	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾				Uso potencial	Clasificación ⁽²⁾
			Inicio tramo		Fin tramo			
			X	Y	X	Y		
	desembocadura al río Cauca							

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

⁽²⁾ Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos; Clase II. Cuerpos de agua que admiten vertimientos con algún tratamiento

Tabla 4. Clasificación de las aguas del río Aguacatal con respecto a los vertimientos

Corriente	Tramo	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾				Uso potencial	Clasificación ⁽²⁾
			Inicio tramo		Fin tramo			
			X	Y	X	Y		
Río Aguacatal	T Desde Puente La Elvira hasta Antes sector Montañitas	10.09	1053129	881680	1055279	874446	Consumo humano y doméstico, Preservación de flora y fauna, Agrícola, Pecuario y Recreativo	III
	II Desde Antes del sector Montañitas hasta Antes desembocadura de la quebrada El Chocho	4.57	1055279	874446	1058096	874319	Estético	II
	III Desde Antes desembocadura de la quebrada El Chocho hasta Antes desembocadura al río Cali	1.31	1058096	874319	1058861	873777	Estético	II

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

⁽²⁾ Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos; Clase II. Cuerpos de agua que admiten vertimientos con algún tratamiento

ARTÍCULO CUARTO: Fijar los objetivos de calidad de agua en el corto, mediano y largo plazo para los ríos Cali y Aguacatal-tributario priorizado, para caudales iguales o mayores al caudal de referencia al cierre del tramo según se presenta en Tabla 5, con fundamento en la parte motiva del presente acto administrativo y en el documento técnico de formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del río Cali y tributario priorizado-río Aguacatal.

Tabla 5. Usos y criterios de calidad para los ríos Cali y Aguacatal

Tramo	Descripción del tramo	Uso potencial	Criterio de calidad	Unidad	Plazo		
					Corto 5 años	Mediano 10 años	Largo 20 años
Río Cali							
	Desde inicio río Cali (confluencia río Felidia y Pichindé) hasta	Consumo humano y doméstico con tratamiento convencional.	Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	1819	1819	1819
			OD	mg O ₂ /L	≥6	≥6	≥6
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤3	≤3	≤2
			SST	mg/L	≤20	≤10	≤10
			pH	UpH	6.5-8.5	6.5-8.5	6.5-8.5



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DAGMA
GESTIÓN DEL RECURSO AMBIENTAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Página 7 de 9

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1060 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO CALI Y TRIBUTARIO PRIORIZADO - RÍO AGUACATAL"

Tramo	Descripción del tramo	Uso potencial	Criterio de calidad	Unidad	Plazo				
					Corto 5 años	Mediano 10 años	Largo 20 años		
	Bocatoma Acueducto Cali	Preservación de flora y fauna, Pecuano, Estético	Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤2000	≤2000	≤2000		
			Tensoactivos	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5		
			Nitratos	mg/L	≤2	≤2	≤2		
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002		
			Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	596	596	596		
II	Desde Bocatoma acueducto Cali hasta Río Cali - Puente Santa Rita	Consumo humano y doméstico con tratamiento convencional, Preservación de flora y fauna, Pecuano, Estético	OD	mg O ₂ /L	≥6	≥6	≥6		
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤3	≤3	≤3		
			SST	mg/L	≤15	≤15	≤15		
			pH	UpH	6.5 - 8.5	6.5 - 8.5	6.5 - 8.5		
			Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤2000	≤2000	≤2000		
			Tensoactivos	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5		
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002		
			Nitratos	mg/L	≤2	≤2	≤2		
			Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	940	940	940		
			OD	mg O ₂ /L	≥5	≥5	≥5		
III	Desde Puente Santa Rita hasta Frente Torre de Cali	Preservación de flora y fauna, Estético	DBO ₅	mg O ₂ /L	≤10	≤10	≤10		
			SST	mg/L	≤40	≤40	≤40		
			pH	UpH	5.5 - 9.0	5.5 - 9.0	5.5 - 9.0		
			Tensoactivos	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5		
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002		
			Nitratos	mg/L	≤5	≤5	≤5		
			Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	950	950	950		
			OD	mg O ₂ /L	≥5	≥5	≥5		
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤10	≤10	≤10		
			SST	mg/L	≤40	≤40	≤40		
IV	Desde Frente Torre de Cali hasta Puente Calima - Floralia	Preservación de flora y fauna, Estético	pH	UpH	5.5 - 9.0	5.5 - 9.0	5.5 - 9.0		
			Tensoactivos	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5		
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002		
			Nitratos	mg/L	≤2	≤2	≤2		
			Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	1163	942	955		
			OD	mg O ₂ /L	≥3	≥3	≥3		
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤10	≤10	≤5		
			SST	mg/L	≤23	≤23	≤23		
			pH	UpH	5.5 - 9.0	5.5 - 9.0	5.5 - 9.0		
			Tensoactivos	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5		
V	Desde Puente Calima - Floralia hasta Antes desembocadura a río Cauca	Estético	Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002		
			Nitratos	mg/L	≤5	≤5	≤5		
			Río Aguacatal						
			Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	170	170	170		
			OD	mg O ₂ /L	≥6	≥6	≥6		
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤3	≤3	≤3		
			SST	mg/L	≤30	≤30	≤15		
I	Desde Puente La Elvira hasta Antes sector Montañitas	Consumo humano y doméstico con tratamiento convencional, Preservación de flora y fauna, Pecuano, Agrícola, Recreativo mediante contacto secundario, Estético	pH	UpH	6.5 - 8.5	6.5 - 8.5	6.5 - 8.5		
			Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤1000	≤1000	≤1000		
			Tensoactivos	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5		
			Nitratos	mg/L	≤2	≤2	≤2		
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002		
			Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	215	215	215		
			II						

Comprometidos con la vida

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 1060 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO CALI Y TRIBUTARIO PRIORIZADO - RÍO AGUACATAL"

Tramo	Descripción del tramo	Uso potencial	Criterio de calidad	Unidad	Plazo		
					Corto 5 años	Mediano 10 años	Largo 20 años
I	Desde Antes sector Montañas hasta Antes desembocadura El Chocho	Preservación de flora y fauna, Estético	OD	mg O ₂ /L	≥6	≥6	≥6
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤10	≤10	≤10
			SST	mg/L	≤30	≤10	≤10
			pH	UpH	6.0 - 9.0	6.0 - 9.0	6.0 - 9.0
			Nitratos	mg/L	≤2	≤2	≤2
			Tensoactivos	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002
III	Desde Antes desembocadura El Chocho hasta Antes desembocadura a río Cali	Preservación de flora y fauna, Estético	Caudal de referencia ¹⁾	L/s	362	362	362
			OD	mg O ₂ /L	≥6	≥6	≥6
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤15	≤10	≤10
			SST	mg/L	≤105	≤105	≤100
			pH	UpH	5.5 - 9.0	5.5 - 9.0	5.5 - 9.0
			Tensoactivos	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5
			Nitratos	mg/L	≤2	≤2	≤2
Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002			

¹⁾ Caudal de referencia al cierre del tramo para el cumplimiento de los objetivos de calidad Oxígeno Disuelto (OD), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Potencial de hidrógeno (pH)

PARÁGRAFO PRIMERO: Deróguese el artículo 1º de la Resolución No.4133.0.21.1321 del 30 de noviembre de 2016, "Por medio del cual se establecen los objetivos calidad para los cuerpos de agua en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2025", expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en lo referente a los objetivos de calidad de los ríos Cali y Aguacatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El otorgamiento de concesiones, permisos de vertimientos líquidos y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para todos los tramos, queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de calidad definidos en la Tabla 5 de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Para alcanzar los objetivos de calidad propuestos en los ríos Cali y Aguacatal, se requiere implementar acciones por parte de los actores involucrados, tendientes a la reducción de las cargas contaminantes aportadas por los vertimientos puntuales a las fuentes hídricas en el corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente o la dependencia que haga sus veces, y/o el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, teniendo en cuenta sus competencias y lo definido en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Cali y tributario priorizado-río Aguacatal que se adopta, exigirán el ajuste de las concesiones y de los permisos de vertimiento otorgados, así como de los planes de cumplimiento y de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados, si es del caso.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **1060** DE 2023

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO CALI Y TRIBUTARIO PRIORIZADO - RÍO AGUACATAL"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese la presente Resolución por la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales, a la Gobernación del Valle del Cauca, a la Alcaldía del distrito de Santiago de Cali y la alcaldía municipal de Yumbo, a las Empresas Municipales de Servicios de Cali EMCALI E.S.P y a la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo – ESPY para su información y conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web de las autoridades ambientales DAGMA y CVC, donde adicionalmente se publicará el documento síntesis del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Río Cali y tributario priorizado.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN SANTIAGO DE CALI-D.E., EL **27 DIC. 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora
Departamento Administrativo de
Gestión del Medio Ambiente – DAGMA

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General
Corporación Autónoma Regional del Valle del
Cauca - CVC

Proyectó y elaboró: Ronald Uruña - Profesional Contratista Dirección Técnica Ambiental/ David Manrique-Profesional Especializado
Revisó CVC

Yanira Elisabet Basante – Profesional Especializado, Grupo Calidad Ambiental – Dirección Técnica Ambiental.

Sebastián Carmona C – Profesional de apoyo – Dirección Técnica Ambiental *JC*

Ana María Buitrago R – Profesional de apoyo – Dirección Técnica Ambiental *AC/B*

Paola Janeth Patiño Triana – Directora Técnica Ambiental (C)

Claudia Yiselly Soto - Coordinadora Grupo de Calidad Ambiental - Dirección Técnica Ambiental

David Manrique, profesional especializado/ Soraida J. Suárez Cuero-Jefe Oficina Jurídica/Piedad Vargas-Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental *Prof*

Revisó DAGMA

Franklin Castillo Sánchez – Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental

Oscar Mauricio Rodríguez – Contratista Grupo de Gestión de Recurso Hídrico *Prof*

Daniela Sandoval - Contratista Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental *Prof*

Jhon Helmer Tascón - Contratista Grupo de Gestión de Recurso Hídrico *Prof*

Comprometidos con la vida

